



Ayuntamiento
de Coria del Río

**EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RÍO REGLAMENTO
REGULADOR DEL FUNCIONAMIENTO, USO Y ORGANIZACIÓN DE LA SALA DE
EXPOSICIONES
“ANDRÉS MARTÍNEZ DE LEÓN”.**

ARTÍCULO 1.- OBJETO Y ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN.

El objeto del presente reglamento es fijar las normas de funcionamiento, uso y organización de la Sala de Exposiciones “Andrés Martínez de León” propiedad del Ayuntamiento de Coria del Río.

Las cada vez más numerosas peticiones del uso este espacio por parte de distintos grupos y asociaciones culturales y benéficas, empresas, personas, etc., aconseja la puesta en funcionamiento de unas normas de utilización que permitan la optimización y el mayor y mejor rendimiento de los recursos, a fin de que este equipamiento cultural pueda ser utilizado por el mayor número de personas, empresas y asociaciones, y que las actividades que estos realizan beneficien y alcancen al mayor número de visitantes.

ARTÍCULO 2.- FINES.

1.- La Sala de Exposiciones “Andrés Martínez de León”, de Coria del Río se considera un espacio de uso cultural, preferentemente dedicado a la exhibición, producción y difusión de las Artes Plásticas. Lo que no impedirá su uso por asociaciones o entidades de tipo cultural político, religioso, deportivo etc.... siempre que se atengan en su solicitud y uso a las condiciones generales establecidas en la presente normas.

2.- Tratándose de un espacio cultural, los criterios relativos a la gestión de la sala de exposiciones, serán eminentemente sociales, si bien la gestión económica habrá de ser eficaz al tratar de la utilización de recursos públicos que habrán de administrarse con prudencia y eficacia.

ARTÍCULO 3.- LA CESIÓN DE LA SALA SERÁ, ATENIÉNDOSE SIEMPRE A LAS SIGUIENTES NORMAS:

1. Los interesados deberán presentar su solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Coria del Río. El personal de la concejalía de Cultura, se reunirá con la finalidad de seleccionar de entre todas las solicitudes quiénes expondrán a lo largo

del año entrante, incluido exposiciones de reserva, no adquiriendo ningún derecho de preferencia para exponer al año siguiente las solicitudes no seleccionadas.

2. Los criterios de selección serán los siguientes: trayectoria artística/currículum; proyecto artístico presentado; variedad artística.

3. Las fechas de las exposiciones serán determinadas por la Delegación de Cultura, teniendo en cuenta la programación propia del Ayuntamiento de Coria del Río. La Delegación, en la medida de lo posible, intentará respetar las fechas especificadas por los solicitantes en la solicitud.

4. Respecto a la publicidad de las exposiciones, éstas se darán a conocer dentro del programa de actividades que organiza la Delegación de Cultura. Este programa se distribuye en distintos puntos de la localidad, protocolo de la propia concejalía, medios de comunicación local y provinciales y en las páginas web del Ayto. En caso de necesidad de confeccionar díptico o cartel, este será sufragado por el artista o colectivo.

De haber aperitivo en la inauguración, deberá ser consultado y autorizado con la Delegación de Cultura.

5. La Sala Martínez de León, podrá realizar exposiciones por ingresos de la cuota de tasas regulada en la Ordenanza Fiscal aprobada por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 28 de octubre de 2013, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, número 35, con fecha de 12 de febrero de 2014.

6. La concejalía de Cultura no asume compromiso alguno respecto a la venta de las obras expuestas en las salas por parte de los artistas o colectivos.

7. La cesión de la sala conlleva para el Ayuntamiento de Coria del Río el derecho preferente de compra sobre cualquier interesado, de una o varias obras de entre las expuestas por el/los artistas/s.

8. El artista seleccionado deberá facilitar una relación detallada de las obras a exponer, con su descripción técnica y valoración económica.

9. En caso de no poder ser atendido el montaje y desmontaje por personal del Ayuntamiento de Coria del Río, el solicitante se compromete al montaje y desmontaje de la exposición en el plazo que le fije el personal de la concejalía de Cultura, debiendo hacerse estas tareas en horario de oficina. El montaje de las obras se hará exclusivamente con el sistema con el que actualmente cuenta la sala de exposiciones (cuelgas guías para cuadros). Cualquiera otra modalidad que altere el estado de las salas expositivas deberá ser autorizada por el personal de la concejalía de Cultura. Igualmente, los artistas seleccionados serán responsables de cualquier actuación que pueda suponer menoscabo o deterioro en paredes, suelos u otros elementos del local autorizado; asimismo están obligados a dejarlo en el mismo estado en que lo encontraron y a reponer o reparar los daños que pudieran ocasionar.

10. En el caso de carecer la Delegación de Cultura de personal de vigilancia para la

exposición, es deber por parte de la persona o colectivo solicitante disponer de una persona encargada de atender, vigilar y cuidar la sala concedida. Igualmente, el solicitante se compromete a mantener en la exposición todas y cada una de las obras que aparezcan en el listado/catálogo hasta la fecha de clausura de la misma.

11. El Ayuntamiento de Coria del Río no se responsabiliza de los deterioros que puedan producirse por accidente, robo, incendio, acto vandálico o cualesquiera otros motivos fortuitos o de fuerza mayor que puedan determinar la destrucción o deterioro total o parcial de las obras, si bien procurará por buen trato y conservación. No obstante, el autor/a podrá contratar la clase de seguro que ampare los riesgos aludidos anteriormente, sin que pueda reclamar al Ayuntamiento cantidad alguna por dicho concepto.

12. El patrocinio de una exposición por parte de cualquier persona o entidad pública o privada habrá de ser autorizado expresamente por la concejalía de Cultura.

13. Estas normas no serán de aplicación para las exposiciones y muestras promovidas por la propia concejalía de Cultura.

14. La concejalía de Cultura se reserva el derecho de modificar el calendario de exposiciones en función de sus necesidades, comunicándolo con al menos un mes de antelación al comienzo de la exposición y ofreciendo al artista/as una fecha alternativa en el menor tiempo posible.

La concejalía podrá cubrir los vacíos producidos por renunciaciones u otros motivos en el calendario de exposiciones con cualquiera de las exposiciones de reserva seleccionadas con antelación.

15. El artista acepta implícitamente las condiciones de estas normas / procedimiento una vez quede seleccionada su obra.

El horario de utilización de la Sala de Exposiciones “Andrés Martínez de León” comprende preferentemente desde la 11h. a las 13h. y de las 19h. a hasta 21h., de lunes a viernes – sábados, domingos y festivos de 11h. a 13 h., pudiéndose valorar otros horarios.

ARTÍCULO 3º.- RESPONSABILIDAD DE USO.

1.- Cuando por la utilización de los edificios municipales, éstos sufrieran algún desperfecto o deterioro, el beneficiario de la autorización estará obligado a pagar, sin perjuicio de la tasa, el coste íntegro de los gastos de reparación o reconstrucción si fueran irreparables.

2.- Dichas cantidades no podrán ser condonadas ni total ni parcialmente.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Cualquier problema surgido de la interpretación de la presente norma o ante cualquier punto recogido en la misma, lo resolverá la Delegación de Cultura.